
***EL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE
DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. (2005-2015)***

COMMUNITY SERVICE COLLEGE STUDENT AT THE
FACULTY OF LAW AND POLITICAL SCIENCE AT THE
UNIVERSITY OF LOS ANDES.(2005-2015)

Rivero Hidalgo, Yanixa

Email: yanixa@ula.ve

Recibido: 13/12/2013 / Aceptado: 22/09/2014

Resumen

El propósito fundamental del artículo es dar a conocer lo concerniente a la implementación del servicio comunitario del estudiante de educación superior en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, en el período 2005-2015. Asimismo, se proyecta definir el aporte de la ULA al proceso formativo de los futuros profesionales que surjan de las Escuelas de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología, que han de adherirse al desarrollo de las comunidades, con proyección a la educación superior de Venezuela y de otros espacios que han asumido el servicio comunitario como estrategia educativa. Se concluye que en la FACIJUP el proceso de implementación del servicio comunitario es aplicado acorde a las leyes, ejecutado mediante requisitos que comprometen al estudiante a prestar dicho servicio.

Palabras claves: aprendizaje-servicio, servicio comunitario, estudios universitarios, universidad, comunidad.

Abstract

The main purpose of the article is to show respect to the implementation of community service student of higher education in the Faculty of Legal Policy at the University of Los Andes, in the period 2005-2015 and Sciences. Also projected define the contribution of ULA to the training process of future professionals arising from the Schools of Law, Political Science and Criminology , you have to adhere to the development of communities, with

projection to higher education in Venezuela and other spaces that have taken community service as an educational strategy. We conclude that in the process of implementing FACIJUP community service is applied according to the laws, executed by requirements that compromise the student to provide this service.

Keywords: service-learning, community service, college, university, community.

1. INTRODUCCIÓN

Venezuela, en las últimas décadas, ha vivido aceleradas y profundas transformaciones en su organización sociopolítica como consecuencia del surgimiento de un modelo político con soporte socialista, en el que teóricamente lo más notable es el bienestar del individuo y en el cual se le ha dado primacía a la lucha por las exigencias de la comunidad, es decir, la noción de la democracia participativa y protagónica formada por todos los estratos de la sociedad, prevaleciendo los proyectos que satisfagan, desde lo colectivo, las necesidades de la comunidad.

A tal efecto, emerge en el ámbito sociopolítico de Venezuela la llamada responsabilidad social como uno de los elementos que rigen la labor y la formación del hombre, por lo que se le considera como soporte orientador de la educación a todos los niveles, sobre todo, es de especial interés, el rol que desempeña la educación universitaria en el establecimiento de la responsabilidad social como instituciones formadoras de los estudiantes a través del servicio comunitario, cuyo acatamiento se establece en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005), instrumento jurídico por medio del cual se dicta los parámetros a los que deben ajustarse las instituciones universitarias para su cabal cumplimiento.

Al reconocer los importantes aportes de las universidades al cumplimiento del servicio comunitario, es decir, el aprendizaje-servicio, se hace imperante realizar estudios científicos o sistemáticos relativos al tema, de allí, que el objetivo principal de esta investigación es dar a conocer la implementación o ejecución del servicio comunitario del estudiante de

educación superior en la Universidad de Los Andes. Tomando como caso de estudio a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de nuestra máxima casa de estudios superiores, en un periodo comprendido entre 2005 y 2015.

De este modo, se intenta definir el aporte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Ulandina al proceso formativo de los futuros profesionales que surjan tanto de las Escuelas de Derecho, Ciencias Políticas como de la de Criminología y que han de incorporarse al desarrollo de las comunidades, con proyección a la educación superior de Venezuela y de otras latitudes que han asumido el servicio comunitario como estrategia educativa. Del mismo modo, es menester manifestar, que esta investigación se encuentran enmarcada dentro de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), Ley de Universidades (1970), Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (LSCEES, 2005) y en el Reglamento del Servicio Comunitario del estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida (RSCEULA, 2007)

2. ELEMENTOS TEÓRICOS-METODOLÓGICOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN VENEZUELA.

Las instituciones de educación superior en Venezuela, tienen como objetivo fundamental la formación de recursos humanos en diversas áreas del conocimiento, con la finalidad de atender la demanda de profesionales requerida por la sociedad, en tiempo y espacio categóricos. A tal efecto, las funciones transcendentales de estas instituciones, es decir, la docencia, la investigación y la extensión deben girar en torno a las transformaciones que se llevan a cabo en el mundo contemporáneo y de las exigencias nacionales, regionales y locales.

En ese sentido, Villa (2007) manifiesta que:

Es necesario un cambio en la educación antes las diversas transformaciones globales en las cuales nos encontramos y el servicio

comunitario es parte de las propuestas que a nivel latinoamericano se han ejecutado desde hace más de 60 años... para transformar la educación hacia un modelo integral, centrado en la promoción de valores de solidaridad y cooperación para el desarrollo del país. Dicha iniciativa ahora se encuentra en ejecución, también, en países como Argentina, Chile y México. (p.22).

Es decir, que la educación superior venezolana se encuentra en un proceso de transformación como respuesta a una sociedad del conocimiento emergente de la globalización. Apoyados en estas herramientas y con el fin de lograr una educación pertinente a las necesidades de la sociedad, flexible en tiempo y espacio, equitativa, y sin fronteras, se tienen nuevos modelos de enseñanza; educación virtual, interactiva a distancia, en línea, entre otros.

En tal sentido, Venezuela al igual que el resto de Latinoamérica, se halla en ese proceso de búsqueda, de evolución del sistema educativo y como parte de ello, desde el año 2005 entra en vigencia la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (LSCEES), como una de las políticas que ha marcado pauta en el sistema educativo a nivel universitario en el país. El objetivo elemental de esta Ley es lograr la integración de las instituciones de educación superior con las comunidades para fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso en la comunidad a través del aprendizaje-servicio y, de esta manera, establecer el capital social que favorezca al progreso del país. Por lo tanto, podemos señalar que el servicio comunitario es una contribución del sector universitario al capital social del país, entendiendo este concepto como la suma de esfuerzos y voluntades, individuales y colectivas, públicas y privadas, en procura de obtener mejores niveles de vida para la sociedad.

La Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior fue aprobada por decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005, y es el instrumento jurídico que establece los lineamientos legales y las bases conceptuales que rigen la asistencia del servicio comunitario estudiantil, con el objetivo de dar acatamiento a lo instituido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en sus artículos 2, 4, 6, 79, 102, 103, 109, 132, 135, 182 y 184.

De esta manera, la LSCEES pretende dar cumplimiento a lo instaurado en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se enuncia que: “Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tiene el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley”

Ahora bien, la Ley de Servicio Comunitario de Educación Superior (2005), en su artículo 4 define el servicio comunitario como:

La actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos, y humanísticos adquiridos durante su formación académica, todo en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley. (p.4).

Del mismo modo, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005), menciona en su artículo 6, que entre sus fines esta “enriquecer las actividades de educación superior, a través del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva”.

Fundamentándonos el criterio de Monroy (1990) debemos señalar que:

El Servicio Comunitario, en nuestro país parte de la existencia de un deber correlativo a un derecho. El mismo se verifica en la existencia de deberes y derechos tutelados, progresivos en términos de su cumplimiento en tanto que: “... cada persona tiene deberes para consigo mismo, para con la sociedad a la que pertenece y la comunidad internacional”. (p.10).

3.EL APRENDIZAJE-SERVICIO

Como ya se ha expuesto, el servicio comunitario del estudiante de educación superior se encuentra fundamentado en el aprendizaje-servicio. Este prototipo de práctica educativa, cuando involucra a otros, más allá de los estudiantes y los docentes, tiene resultados sobre el desarrollo personal,

afectivo y social, aparte del académico. El aprendizaje-servicio es definido por Figueroa y Castillo (2009) como:

Metodología pedagógica que vincula al aprendizaje obtenido por los participantes en su tránsito por la academia con la prestación del servicio comunitario. Esta metodología permite que los estudiantes trabajen en un ámbito de aplicación definido para satisfacer necesidades educativas reales, sentidas por la comunidad. El propósito es el de general actividades estudiantiles solidarias, mejorar la calidad del aprendizaje académico, la formación personal en valores y la participación ciudadana responsable. (p.37).

De acuerdo al planteamiento de Figueroa y Castillo (2009):

Se implanta el servicio comunitario, orientado por los lineamientos de la metodología pedagógica aprendizaje-servicio y se decreta como requisito legal indispensable para que los aspirantes a un título profesional puedan alcanzar las competencias idóneas para el ejercicio de su futura profesión. (p.7)

Por otra parte, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005), establece en su artículo 5 que la comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación superior para la prestación del servicio comunitario.

Cabe destacar, fundamentándonos en el artículo 2 de la LSCEES, que los principios constitucionales que orientan la misma, en relación con el trabajo comunitario, se basa en un intercambio de saberes, experiencias y valores. Los estudiantes obtendrán la circunstancia de aprovechar su formación profesional para aportar en la solución de necesidades reales del entorno social. Conjuntamente, la comunidad le brindará al estudiante sus experiencias vivenciales, en el desarrollo y fortalecimiento de valores como la solidaridad, la responsabilidad social, la igualdad, la cooperación, la participación ciudadana, la asistencia humanitaria y la alteridad, de ahí, que el servicio comunitario no es solo un servicio para la comunidad, ni en la comunidad; es un proceso de innovación desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la misma comunidad para

obtener una excelente calidad de vida para su población y lograr nuevas metas intrínseca del proceso social electo por los pobladores; desempeñando, por tanto, un rol relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.

Como se puede observar, y de acuerdo al discernimiento de Hernández (2007)

El centro de la aplicación de la LSCEES debe ser la formación en valores de los estudiantes y todos los implicados en el proceso integral de su ejecución, motivando el aprendizaje colaborativo y apoyo simultaneo al desarrollo de las comunidades, principalmente las más desfavorecidas del país. (p.115)

Andara (2013) sostiene que en el caso venezolano, otras diferencias sustanciales, tienen que ver con el carácter obligatorio que le confiere la ley respectiva, y que el desarrollo del servicio, implica la intervención de los estudiantes, de acuerdo a su perfil profesional, en problemas de índole comunitario, a partir de la identificación de los actores sociales y fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana, que debe mejorar algún aspecto de la calidad de vida. De este modo, el estudiante ejecuta sus acciones con lo apprehendido en su formación específica, en contraste con la extensión que se relaciona con actividades extracurriculares deportivas y artísticas. Así, tenemos, que el servicio comunitario es una actividad de carácter obligatorio que deben realizar los estudiantes de educación superior en las comunidades, aplicando los conocimientos conseguidos durante su formación, en beneficio de la sociedad de la cual forma parte. En tal sentido, el servicio comunitario de los estudiantes de educación superior, establecido por el Estado venezolano, se propone reforzar y potenciar la función social que la universidad ha venido cumpliendo en su ámbito de acción mediante las actividades de extensión, docencia e investigación.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Apoyándonos en el discernimiento de Rivero (2012) se debe manifestar

que:

La Universidad de Los Andes es una universidad pública y autónoma ubicada en los andes venezolanos con su sede principal y rectorado en la ciudad de Mérida; fundada por el clero como casa de estudios el 29 de marzo de 1785, elevada luego a seminario y finalmente reconocida como Universidad el 21 de septiembre de 1810 bajo decreto expedido por la Junta Gubernativa de la provincia de la Corona de España. (p.167).

Nuestra máxima casa de estudios superiores es una de las más importantes universidades de Venezuela por la cantidad de estudiantes que alberga, por su nivel académico y por sus aportes en investigación que han contribuido al estudio y desarrollo de las ciencias, tiene como propósito fortalecer la formación integral iniciada en los ciclos de educación primaria y secundaria, además de formar equipos profesionales y técnicos necesarios para el desarrollo y progreso del país. Está conformada por 11 facultades repartidas en el núcleo Mérida (ubicado en la ciudad de Mérida), 3 núcleos autónomos localizados en las ciudades de San Cristóbal, Trujillo y El Vigía, dos extensiones universitarias con estudios de pregrado, postgrado y actualización profesional en Tovar y en Valera, extensiones de actualización profesional en las ciudades de Barinas, Guanare, Barquisimeto, Maracaibo, Caracas, entre otras, y diversas instalaciones universitarias dentro del territorio nacional como estaciones experimentales, haciendas de producción agrícolas, reservas naturales para el desarrollo de la fauna y flora y laboratorios de investigación. (Rivero, 2012, p. 20).

En lo concerniente a la implementación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Los Andes, Andara (2013) sostiene, que es una institución universitaria que adecua su desempeño educativo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) y en el Reglamento sobre el Servicio Comunitario de Estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida, dictado por el Consejo Universitario de nuestra máxima casa de estudios superiores el 26 de febrero de 2007. En tal sentido, a la Universidad de Los Andes le corresponde, en uso de sus atribuciones autonómicas, elaborar las normas que regirán el funcionamiento y cumplimiento del servicio comunitario y

establecer las condiciones necesarias para incorporar este servicio, como una actividad regular, dentro del régimen académico y administrativo de las diferentes carreras que ofrece, en consecuencia, la Universidad de los Andes, elabora el Reglamento Interno con las normas para la organización e implementación de la prestación del servicio comunitario de sus estudiantes aspirantes al título profesional. De esta manera, el servicio comunitario de los estudiantes de educación superior, establecido por el Estado venezolano, se propone reforzar y potenciar la función social que la Universidad de Los Andes ha venido cumpliendo en su ámbito de acción mediante las actividades de extensión, docencia e investigación.

Con esta condición, y en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria organiza seminarios, cursos y talleres relacionados con contexto comunitario, capacitando y formando al personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario, “a fin de preparar a los coordinadores, asesores y estudiantes en sus responsabilidades, metas y propósitos para la realización del servicio comunitario”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada Ley y de este modo facilitar las circunstancias necesarias para el cumplimiento del servicio comunitario en la educación superior universitaria, asimismo, cada facultad brindará al estudiante los proyectos para su contribución. La ejecución de los proyectos de servicio comunitario requiere la participación de una serie de actores que coadyuvan con los mismos; para regular formalmente estos módulos.

De acuerdo al artículo 8 del Reglamento sobre el Servicio Comunitario de Estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida (2007) este servicio tiene como fines:

1. Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad, mediante la integración de la Universidad de Los Andes con la comunidad, para contribuir a su desarrollo.
3. Enriquecer el proceso educativo de la Universidad de Los Andes por medio del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y de-

portiva para coadyuvar a desarrollar el capital social del país.

4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias del servicio comunitario.
5. Contribuir a la formación de una conciencia colectiva de responsabilidad social en la comunidad universitaria.
6. Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional, al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos que contribuyan a la solución de problemas que confrontan las comunidades.
7. Fortalecer en el estudiante, a través del aprendizaje-servicio, su condición como ciudadano donde el ser, saber, hacer y convivir se conjuguen en pro del desarrollo social.

Asimismo, el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida (2007) establece que el servicio comunitario se desarrollará en dos módulos. El primero corresponde al programa de inducción al servicio comunitario y el segundo al programa de prácticas comunitarias.

a. El programa de inducción al servicio comunitario proporciona información acerca de la legislación y normativa, el contexto social, la metodología utilizada las pautas para el trabajo en comunidades y la elaboración de proyectos.

b. El programa de prácticas comunitarias está conformado por el conjunto de actividades especificadas en un Proyecto de Servicio Comunitario, orientadas por un tutor académico y supervisadas por un miembro de la comunidad o asesor comunitario, el cual debe tener una duración mínima de 120 horas académicas, las cuales deben cumplirse en un lapso no menor de tres meses.

En el capítulo II del Reglamento se insta que la organización del servicio comunitario debe ser potestad del Vicerrectorado Académico quien coordinará todas las actividades relacionadas con el servicio comunitario de los estudiantes de la Universidad de Los Andes, organizadas por las facultades y núcleos. De la misma forma, establece, que el servicio comunitario de los estudiantes de la Universidad de Los Andes será atendido

por dos instancias académico-administrativas:

a. La Comisión Central del servicio comunitario. Instancia adscrita al Vicerrectorado Académico, encargada de gestionar, administrar, coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades del servicio comunitario de toda la Universidad de Los Andes quien se encargará de proponer ante el Vicerrectorado Académico las políticas, los lineamientos y las estrategias académicas para la correcta instrumentación de las actividades del servicio comunitario, en cuanto a su filosofía, reglamentación, programas y proyectos e implementar una política de promoción con el objeto de concienciar en la población universitaria la importancia del servicio comunitario. También se encarga de la planificar, coordinar y elaborar junto con las comisiones del servicio comunitario de las facultades y de los núcleos, actividades preparatorias para la formación social de estudiantes, profesores y personal de apoyo, en forma de cursos, talleres y seminarios, antes del inicio de los proyectos comunitarios. Igualmente, debe desarrollar programas de formación y capacitación del personal docente tanto en la prestación del servicio comunitario como en la metodología pedagógica del aprendizaje-servicio.

Por otra parte, esta Comisión debe estar integrada por un coordinador general, por los coordinadores de las Comisiones Sectoriales de las facultades y de los núcleos, por el coordinador de la Comisión de Desarrollo del Pregrado, por el coordinador de la Comisión Central del Currículo y por un representante estudiantil. El representante estudiantil y su suplente serán elegidos entre los representantes estudiantiles de las comisiones sectoriales del servicio comunitario de las distintas facultades y núcleos.

b. La Comisión Sectorial del Servicio Comunitario de las facultades y de los núcleos.

Es la encargada de organizar e instrumentar el servicio comunitario de los estudiantes de pregrado y de cada programa académico en las facultades y núcleos respectivos. La Comisión Sectorial se encontrará integrada como mínimo por cinco miembros: a saber, un coordinador designado por el Consejo de Facultad o Consejo Académico de los núcleos a proposición del decano o vicerrector

de núcleo, por los profesores representantes de cada una de las carreras adscritas a esas dependencias y un representante estudiantil o su respectivo suplente. Los profesores representantes de las carreras y sus respectivos suplentes, serán designados por los Consejos de Escuela (o en su defecto por los Consejos de Departamento). De igual manera, el representante estudiantil y su suplente ante la Comisión del Servicio Comunitario de las Facultades o de los Núcleos deberán ser alumnos regulares en una de las carreras que se ofrecen en la facultad respectiva y haber cumplido satisfactoriamente con el programa de inducción del servicio comunitario, en un todo de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

El Reglamento de Servicio Comunitario del estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida (2007) instituye que los proyectos que sirven de plataforma al mencionado servicio deben cumplir con la siguiente temporalidad:

- a. Proyectos semestrales: tendrán una duración de seis (06) meses.
- b. Proyectos anuales: tendrán una duración de doce (12) meses.
- c. Proyectos intermitentes: éstos tienen periodos de activación y periodos de desactivación.
- d. Proyectos permanentes: éstos se mantienen en el tiempo (años).

Estos proyectos deben cumplir, además, con la dimensión espacial de la siguiente manera:

1. Proyectos comunales: el espacio está referido a comunidades específicas (barrios, urbanizaciones, sectores).
2. Proyectos municipales: el espacio está referido a uno o varios municipios.
3. Proyectos estatales: el espacio está referido a uno o varios estados.
4. Proyectos nacionales: el espacio está referido a la nación.
5. Proyectos fronterizos: el espacio está referido a dos naciones.

Por otra parte, en el RSCEULA (2007), también se especifica que el proyecto de servicio comunitario se debe realizar de acuerdo a las siguientes fases:

1. Fase Diagnóstico: visita a la comunidad seleccionada por parte de los prestadores del servicio comunitario (estudiantes). En estas visitas, se llegan a concretar acuerdos con los grupos que hacen vida en estas comunidades, esto para tener conocimiento de la jerarquización de los problemas por los cuales pretende atender por parte de los prestadores del servicio comunitario desde la universidad. Esta fase da un resultado, el cual se relaciona con un conjunto de carencias que se detectan con la aplicación de un instrumento de recolección de información a sujetos clave de la comunidad.

2. Propuesta: el diagnóstico permite la conformación de un conjunto de propuestas de solución a las necesidades detectadas. En esta fase se conforma un producto denominado: propuesta de solución al problema comunitario de salud, educación, cultura, deporte, infraestructura, vialidad, entre otros.; el cual debe prepararse atendiendo al conocimiento y formación del prestador del servicio comunitario desde los distintos planes de estudio.

3. Fase Ejecución: se ejecutan acciones específicas y especializadas, en orden a los objetivos del proyecto de prestación del servicio comunitario.

4. Fase Control y Evaluación: en esta fase el prestador del servicio comunitario plasma en un cronograma la sucesión de acciones que deberán ser sujetas al seguimiento por parte de un representante de la comunidad y de la figura del tutor académico.

El trabajo comunitario en la Universidad de los Andes tiene su relación, en la aportación que ésta ha proporcionado desde sus inicios hasta hoy día, ello involucra la formación académica y profesional de todos sus egresados, el trabajo de investigación social, cultural, deportivo y educativo que ha ejercido durante más de 230 años en los Andes y el resto del país, que dejan huella imperecedera en la conciencia del venezolano, compartiendo esta gran experiencia con las comunidades de toda Venezuela. En todo momento en los espacios históricos sociales la presencia efectiva de la Universidad se ha hecho sentir en el ámbito de la vida nacional y regional, ejerciendo permanentemente una acción social en todas las áreas del conocimiento humano donde las necesidades

públicas así lo han requerido.

Para comenzar la ejecución práctica del servicio comunitario el estudiante debe haber cumplido con al menos el 50% del total de la carga académica de la carrera. Del mismo modo, estos estudiantes deben ser atendidos y orientados por un profesor previamente preparado en la materia, quién dirigirá y supervisará su desempeño en el cumplimiento de dicha función. Su implementación exige un esfuerzo extra de trabajo y tiempo, tanto en el estudiante, como en el docente.

5. LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EL SERVICIO COMUNITARIO DE SUS ESTUDIANTES.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes es la más antigua de nuestra máxima casa de estudios superiores, ha recibido a lo largo de su historia diferentes nombres: a saber, Facultad de Jurisprudencia en 1832, Facultad de Ciencias Políticas en 1843, Facultad de Derecho en 1941, y finalmente cuando se crea la Escuela de Ciencias Políticas en 1980, se le da la nueva denominación de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por Resolución del Consejo Nacional de Universidades N° CNU- SP000401 de fecha 6 de febrero del mismo año. (Rivero, 2007, p.20)

Al respecto Mejías (2010) nos infiere que:

La creciente complejidad y el alto grado de especialización que caracterizan al derecho moderno constituyen elementos que exigen la diversificación de los estudios jurídicos. El carácter autónomico que posee la Universidad da cabida a cambios en su estructura académica. Promoviendo el desarrollo de la docencia, la investigación y el establecimiento de nuevas propuestas de estudio que favorecen su crecimiento. Este proceso se inicia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes a finales de la década de los '70 y comienzos de los '80. Con la reunión del Núcleo de Decanos del Consejo Nacional de Universidades celebrada el 27 de

julio de 1979 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, se da el primer paso al discutirse el “PROYECTO DE ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS” de la Universidad de Los Andes. En él se propone, además del cambio de denominación de la Facultad de Derecho, la creación de la carrera de Ciencias Políticas y la instauración del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina CEPCLA. Esta propuesta fue aprobada por el Consejo Nacional de Universidades el 6 de febrero de 1980 y por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes el 6 de mayo de 1980, según Resolución N° 1.126.

En relación a la implementación del servicio comunitario en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes y apoyándonos en el planteamiento de Andara y Pachano (2010) es menester indicar que tiene sus antecedentes en:

Una de las experiencias más longevas y exitosas, aún vigente en la Universidad, comenzó en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas hace más de veintinueve años: el Programa de Estudios Abiertos en Desarrollo Social (PEADS). Desde entonces el rol fundamental de este programa ha sido la formación y capacitación de líderes sociales llamados a participar activamente en la búsqueda de las soluciones de los problemas de las comunidades. Otra práctica resaltante la constituyó la creación de la Asociación Civil de Estudiantes de Derecho a finales de la década de los ochenta, experiencia que da origen a las Clínicas Jurídicas o Servicio Jurídico Gratuito a las comunidades de escasos recursos económicos. (p.182).

De esta manera, Andara y Pachano (2010) indican que esta experiencia es el antecedente que motivó la inclusión, dentro del nuevo pensum de estudios de la Escuela de Derecho de nuestra máxima casa de estudios superiores, es decir, que de la Asistencia Jurídica Gratuita, aunadas a las Pasantías y al Trabajo Especial de Grado forman una de las opciones que tiene el estudiante para completar su proceso de formación una vez finalizada la escolaridad de la carrera. Andara y Pachano (2010), sostienen,

además, que la Asistencia Jurídica Gratuita se crea como una sección adscrita al Centro de Enseñanza Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y busca complementar la formación de sus estudiantes con actividades orientadas al beneficio de las comunidades con menos recursos económicos y por lo tanto, con mayores dificultades para acceder a la asesoría jurídica que pueda necesitar en determinado momento. Afirman estos autores, que la Asistencia Jurídica Gratuita fue propuesta desde la primera versión del Proyecto de Modernización Curricular de la Escuela de Derecho de 1996 y aprobado definitivamente por todas las instancias universitarias en el año 2004, lo que evidencia la pertinencia social de este proyecto nacido con mucha antelación a la Ley del Servicio Comunitario de Estudiante de Educación Superior (2005). (pp. 182-183).

Asimismo, es necesario indicar, que este nuevo pensum de estudios suscita la labor social desde la iniciación de la carrera debido a que a través de la cátedra de Deontología Jurídica se incorpora, como destreza metodológica para sensibilizar a los estudiantes, diversas actividades de campo en espacios como casa de cuidado para ancianos, hospitales e incluso comunidades afectadas por fenómenos naturales.

Este conjunto de iniciativas vinculadas a la labor social por parte de la Escuela de Derecho de nuestra Alma Máter en las que se coloca a la FACIJUP al servicio de las comunidades encuentran en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) una gran herramienta que le va a permitir extender cuantitativa y cualitativamente las labores hasta ahora desarrolladas, es decir, que la LSCEES (2005) viene a admitir de manera efectiva el relanzamiento de actividades orientadas al apoyo de las comunidades en sus necesidades más sentidas y a su vez complementar los procesos de formación de estudiante de nuestra Facultad. Esto se debe, especialmente, a que instituye que el aprendizaje-servicio “es una metodología pedagógica basada en la experiencia solidaria, en la cual los estudiantes, docentes y miembros de la institución comunitaria o pública trabajan en equipo para satisfacer una necesidad de una comunidad, integrando y aplicando conocimientos académicos.” (Hernández, 2006, p. 59).

El estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídica y Política de la Universidad de Los Andes tiene, entonces, la oportunidad de contribuir con el bienestar social y la construcción de ciudadanía en el país, a través de los lineamientos de la metodología aprendizaje-servicio. En este sentido, todos los estudiantes de las carreras que ofrece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes, cumplirán el servicio comunitario, trabajando en el desarrollo de los programas y proyectos previstos junto a las comunidades, de la mano con los tutores institucionales y académicos, en la consecución de mejorar la calidad de vida que demandan las comunidades, en todos los aspectos, siempre y cuando favorezcan tanto a los estudiantes en el cumplimiento del servicio comunitario como en el mejoramiento de las soluciones a las comunidades. Se debe tener presente, además, que el servicio comunitario se diferencia de las prácticas profesionales, de las pasantías académicas o administrativas en el recinto universitario y del voluntariado. Éstos no podrán ser validados como prácticas de servicio comunitario tal como se establece en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) y en el Reglamento Interno de Servicio Comunitario de la Universidad de Los Andes, Mérida (2007).

Inicialmente, el proceso de formación de los estudiantes se realizaba en dos modalidades de estudio distintas:

1. Modalidad presencial.

En ella se imparte la carrera por el sistema tradicional implementado en las instituciones de estudios universitarios. Modalidad en la que participan más de cuatro mil estudiantes ulandinos.

2. Modalidad interactiva a distancia.

Esta modalidad comenzó a aplicarse desde finales del año 2006. Modalidad en la que participan poco más de 700 estudiantes. La Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los andes se convirtió en la pionera en ofrecer estudios de una carrera completa a nivel de licenciatura o equivalente por la modalidad interactiva a distancia, fundamentado su modelo en las experiencias obtenidas por la Coordinación de Estudios Interactivos a Distancias (CEIDIS) de la Universidad ulandina a nivel de postgrado.

Cabe destacar, en cuanto a la implementación del servicio comunitario y la modalidad interactiva a distancia para la formación de los estudiantes de Derecho de nuestra máxima casa de estudios superiores generó una transformación imprescindible en el paradigma que se estaba aplicando en la Universidad ulandina. Por lo tanto, este nuevo esquema requiere de los universitarios la iniciación de conceptos menos dogmáticos que admitan incorporar al estudiante de derecho por la modalidad interactiva a distancia, sin importar la ubicación geográfica donde vive, es indispensable mencionar, que hoy día la gran mayoría de los estudiantes que participan en esta modalidad de estudios residen en los estados andinos, Mérida, Táchira y Trujillo, sin embargo, se han incorporado al sistema estudiantes de Lara, Carabobo, Aragua, Distrito Capital, Nueva Esparta, entre otros estados. Esta diversidad de regiones obliga a implementar mecanismos que permitan la formación inicial, por medio de los talleres de inducción dictados por la modalidad interactiva.

Asimismo, esta actividad deberá ser perfeccionada con la contribución del servicio en las comunidades, preferiblemente, del lugar de residencia del estudiante. En este sentido, se hace indispensable el fortalecimiento de las sociedades estratégicas con las entidades públicas y privadas que desempeñen íntegra y eficientemente el papel del tutor institucional, a los efectos de hacer un seguimiento estricto de los estudiantes que presten el servicio. No obstante, es menester indicar, que el número de estudiantes formalmente inscrito bajo esta modalidad son en su mayoría profesionales, por lo que son pocos los discentes que potencialmente estarían obligados a cumplir con el servicio comunitario en esta fase inicial. Sin embargo, a partir del año 2014 hasta hoy día, la modalidad presencial fue sustituida por la modalidad interactiva, por lo tanto, todo el proceso debe ser realizado virtualmente.

Por otro lado, Andara y Pachano (2010) explican que:

En el plan de trabajo de la escuela de Derecho los estudiantes inician el servicio comunitario con un proceso de formación básica acerca de la actividad que deben realizar. Cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, a quiénes, quiénes, con quién, son las preguntas clásicas de la planificación y con las cuales se aplica de manera efectiva el artículo 16 de la Ley del

Servicio Comunitario del Estudiante de educación Superior (2005). El apartado único del artículo 16 de esta Ley dispone la aprobación de los estudiantes, previa ejecución del proyecto, de “un curso, taller o seminario que plantee la realidad de las comunidades”. (p.185).

De lo expuesto, se infiere, que esta formación proyecta la naturaleza y filosofía del servicio comunitario y vislumbra el acometido comunitario a nivel parroquial, estatal y nacional como perímetro en los cuales se proyecta la actuación de la Universidad.

Se hace necesario acotar, que el aprendizaje-servicio implementado en la Escuela de Derecho ulandina se hace efectivo mediante talleres de inducción organizados por la Unidad del Servicio Comunitario de Educación Superior de FACIJUP, con el apoyo permanente del Programa de Estudios Abiertos en Desarrollo social (PEADS).

A saber, en el servicio comunitario, los estudiantes deben aplicar los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005). Del mismo modo, deben pasar por tres niveles de formación antes y durante la ejecución del proyecto, tales como:

1. Formación académica propia de la carrera a cuyo título profesional opta el estudiante prestador del servicio; las actividades a ejecutar deben adaptarse a dicho perfil.
2. Talleres, cursos o seminarios que planteen la realidad de las comunidades dictado de conformidad con el artículo 16 de la LSCEES. Asimismo, en esta actividad se debe reforzar y mejorar el nivel de comprensión y comunicación con su entorno social, esta formación debe ser extendida tanto a los aspectos constitucionales, legales como a los reglamentarios que norman la aplicación en el servicio comunitario.
3. Adiestramiento específico en el proyecto a realizar,asimismo, debe complementar la formación del estudiante que ejecutará el servicio comunitario a través de estudios aplicados e instrumentales sobre la materia. En esta etapa debe incluirse la asesoría a la que tiene derecho el estudiante de acuerdo al artículo 17 de la mencionada Ley.

Tomando en cuenta el planteamiento de Andara y Pachano (2010) se debe mencionar, que la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) establece como un deber, la prestación del servicio comunitario por parte del estudiante, esto tienen que ver con el carácter obligatorio (para poder obtener su título universitario) que le confiere la respectiva ley, sin embargo, se asume como una actividad, que dentro del pensum de estudio, admite a los estudiantes efectuar una aportación significativa a la nación y la comunidad por medio de los conocimientos profesionales adquiridos en las aulas de clases. Por lo tanto, lo que parecía una carga para el estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes se convirtió en una actividad llena de aprendizaje, rodeada del mayor espíritu de solidaridad, cooperación, responsabilidad social, asistencia humanitaria, alteridad, hermandad e iniciativa propia. (p.186).

6. CONSIDERACIONES FINALES

Reflexionando sobre los aspectos tratados en este artículo científico, resaltando las características de los resultados obtenidos durante la investigación y en atención a los requerimientos de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) a continuación se exteriorizan una serie de consideraciones finales producto del análisis, con el objetivo de crear discusión en la comunidad universitaria a nivel de las políticas, la organización y la gestión del currículo, así como en la estructura organizacional de la institución, a fin de involucrar el sistema institucional en el sentido, la concepción, las acciones y la evaluación del servicio comunitario asociado a la construcción y socialización de saberes científicos, tecnológicos y humanos.

En este orden de ideas, se debe concluir sosteniendo que en la actualidad, el servicio comunitario está planteando un escenario educativo, en el cual prevalecen nuevas tendencias del hecho pedagógico, matizadas por las finalidades, características y principios del aprendizaje en el servicio a la comunidad. De la misma manera, revela la concepción del servicio comunitario como la congruencia de fortificar el perfil profesional del egresado de la educación universitaria, con la determinación evidente

de valores ciudadanos, solidarios e identidad nacional; al mismo tiempo concreta los elementos de la educación como herramienta benefactora del perfeccionamiento del pensamiento creativo, como espacio para el ejercicio pleno de la personalidad, en el contexto de una sociedad justa y democrática, fundamentada en la cooperación activa con conciencia y solidaridad con la evolución social y personal.

El triunfo de las políticas de participación y poder popular y particularmente de la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Superior (2005), obedece a la posibilidad de identidad colectiva, lo que va a generar el desplazamiento de los miembros de la comunidad en búsqueda de soluciones ligadas con la comunidad universitaria; así como tener una visión del contexto y dinámica globales para comprender la profundidad de esta Ley en su relación con las comunidades afectadas, que refuercen la participación comunitaria y el poder popular, en términos de un proceso educativo comunitario, estableciendo algunos ejes de comprensión a fin de que éstos puedan interactuar de manera permanente, como forma de acumular experiencias transformadoras y participar de manera corresponsable en la dinámica social venezolana, por la construcción de ciudadanía social de futuro.

En lo pertinente a nuestro caso de estudio, es decir, la Universidad de Los Andes, se pudo observar que nuestra máxima casa de estudios superiores fortalece y potencia la función social que cumple en sus actividades de docencia, investigación y extensión, a través del servicio comunitario de los estudiantes de educación superior, establecido por el estado venezolano en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, según decreto presidencial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005. Esta Ley es el instrumento legal que establece lineamientos jurídicos y bases conceptuales para la prestación del servicio comunitario estudiantil, con el propósito de cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Mediante el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Los Andes, Mérida, (2007) la institución establece las funciones de la Universidad, los departamentos encargados del servicio

comunitario y el estudiante, para que estos realicen satisfactoriamente su labor social, recordando la importancia de conjugar en el ciudadano el ser, saber, hacer y convivir en pro del desarrollo social. De ahí, que la Universidad de Los Andes establece en su interés por relacionarse con las comunidades en su estructura curricular, una vinculación universidad-comunidad, es decir, el llamado trabajo de extensión universitaria y es a través de la aplicación del servicio comunitario en donde se formula ese vínculo.

En lo pertinente a la aplicación del servicio comunitario en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, se puede finalizar diciendo, que a pesar de la constante coacción que implica la limitación presupuestaria, este trabajo ha sido efectivo. En tal sentido, se observa con satisfacción la creciente incorporación de profesores con proyectos propios. Ahora bien, la sumatoria de esfuerzo y el trabajo en equipo no debe entenderse solo al personal administrativo y a los estudiantes que participan en la organización del servicio comunitario; por lo tanto, se hace imprescindible la participación de toda la comunidad universitaria y de las comunidades receptoras del servicio. La correlación de todos los actores garantiza la eficiencia y eficacia en esta labor de favorecer a la comunidad con un trabajo que busca el bienestar social.

La Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) constituye una oportunidad de desarrollo institucional en la Universidad, en la medida que se asuma el desafío de los cambios necesarios en la gestión curricular y se ponga en práctica un plan de formación integral de docentes y alumnos como gestores proactivos de la responsabilidad social de la Universidad. El análisis realizado clarifica la necesidad de consensuar proyectos de gestión comunitaria en los que la comunidad universitaria de manera integral se sienta representada y ponga al servicio de la comunidad sus fortalezas, sus inquietudes y su desarrollo.

Los resultados de la presente investigación, permiten conocer los basamentos teóricos y epistemológicos vinculados con el servicio comunitario, la implementación de los servicios comunitarios aplicados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de evaluar el programa para adecuarlo al currículo por competencias. De acuerdo con los resultados, el servicio comunitario

prestado en nuestra Alma Máter, permite a los estudiantes, profesores y comunidad: interactuar con las comunidades, en la búsqueda de soluciones a los problemas; permite el desarrollo de valores, tales como solidaridad, alteridad, honestidad y principios de convivencia comunitaria; aprender mientras presta servicio en las comunidades, construir su propio aprendizaje y obtener aprendizajes significativos; facilita al estudiante relacionar sus conocimientos con el entorno social y a su vez, tanto los estudiantes como los profesores adquieran y desarrollen habilidades y destrezas en cuanto al trabajo social comunitario.

Por otra parte, se concluye que la metodología del servicio comunitario debería estar relacionada con los cambios de los planes de estudios, de forma que las actividades llevadas a cabo por los estudiantes estén en coherencia con el diseño curricular aplicado. Por ello se propone, adecuar el servicio al currículo por competencias, de manera que los participantes estén en conocimiento de cuáles son esas capacidades a desarrollar con el trabajo en la comunidad, sin desvincularlo con el quehacer universitario. Finalmente, se debe decir, que las actividades del servicio comunitario del estudiante de educación superior instituyen una excelente circunstancia para las instituciones de educación superior, debido a que vienen a fortalecer su pertinencia filosófica, social, científica, académica y laboral; favoreciendo experiencias destinadas a la formación del hombre como ser conocedor, trascendente, con capacidades creativas y emprendedoras, destacando valores de solidaridad y respeto por los problemas y las costumbres locales.

7.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

Andara, L., y Pachano, E. (2011). El Servicio Comunitario: Una experiencia para la formación en la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes. En Caldera, R., Pachano, L. y Terán, M. (Comps). (2011). Perspectivas Interdisciplinarias para el Servicio Comunitario Universitario. Universidad de Los Andes. Fondo Editorial Mario Briceño Iragorry. Mérida.

Caldera, R., Pachano, L. y Terán, M.(Comps). (2011). Perspectivas Interdisciplinarias para el Servicio Comunitario Universitario. Universidad de Los Andes. Fondo Editorial

Mario Briceño Iragorry. Mérida.

Figueroa, R., y Castillo, E. J. (2009). *Servicio Comunitario en la Educación Superior*. Caracas, Venezuela: FEDUPEL.

Monroy, M. (1990). *Derechos Humanos*. Temas-Bogotá. Colombia.

Pachano, L. y Azuaje, E. (2011). *El Servicio Comunitario: Una experiencia para la formación en la Escuela de Derecho de la Universidad de Los Andes*. En Caldera, R., Pachano, L. y Terán, M. (Comps). (2011). *Perspectivas Interdisciplinarias para el Servicio Comunitario Universitario*. Universidad de Los Andes. Fondo Editorial Mario Briceño Iragorry. Mérida.

Rodríguez, L. (2009). *El Servicio Comunitario del Estudiante como Coadyuvante en la Integración Policía-Comunidad*. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

Universidad Católica Andrés Bello (2008). *Gestión para la vigencia efectiva de la LS-CEES. Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior*. Caracas: Publicaciones UCAB.

Revistas

Briceño, C., y Villegas, A. (2012). *Vínculo universidad-comunidad en la Universidad de Los Andes, Núcleo Rafael Rangel (Trujillo)*. 16 (54)

Delgado C., y Cedeño, R. (2007). *Evaluación de la calidad educativa en la implementación del servicio comunitario del estudiante de educación superior en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas.

León, J. (2008). *Consideraciones Legales sobre el Servicio Comunitario del Estudiante de Pre-Grado de la Universidad de los Andes*. *Educere*. v 12 (42), 523-530.

Ontiveros, E. (2006). *La Universidad de Los Andes y el servicio comunitario: perspectivas, obstáculos y soluciones*. *Educere*. v.10 (34), 519-522.

Rivero, Y. (2013). *Devenir Histórico del Consejo Universitario, como órgano de gobierno de la Universidad de Los Andes*. *Revista Procesos Históricos*. v (24), 141-149

Rivero, Y. (2007). *La Universidad de Los Andes en las Raíces Merideñas*. *Anuario de Derecho*. (25), 200-230.

Ruiz, L. (2011). *Impacto de la ley del servicio comunitario del estudiante de educación*

superior en el núcleo universitario “Rafael Rangel” Trujillo. *Educere*. v.10 (50), 251-264

Scorza, C. (2006). Sobre la ley de Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior. *Educere*. v.10 (34), 523-528.

Villegas, d. Y castillo, n. (2011). La responsabilidad social y el servicio comunitario en la educación universitaria. *Revista Científica Digital del Centro de Investigación y Estudios Gerenciales*. N° 1(7), 94-110..

Documentos Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). 15 de Diciembre de 1999. *Gaceta Oficial* N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.

Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, (2005). *Gaceta Oficial* 38.272 Caracas, 14 de septiembre de 2005.

Universidad de los Andes (2007) Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Los Andes. Departamento de Servicios Comunitarios de la ULA. Mérida.